

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 039-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de abril de 2021.

**VISTO:** El informe N°001-2020-MINAGRI/UPFP-RFS, Informe N° 003-2020-MIDAGRI-PCC/UPFP-RDPFS, Informe Legal N°54-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, Informe Legal N°228-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas, y sus modificatorias;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N°0126-2020-MINAGRI del 26 de mayo del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila- APACMAN", suscribiéndose el Convenio N°09-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de reconversión de Pastizales, papayales y purmas menores a 5 años por la instalación y producción de 49 hectáreas de cacao", señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de noviembre del 2020 de la "Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila APACMAN", acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos familiares y personales de tres socios beneficiarios: Fátima Quispe Argandoña, Hermelinda Laura Argandoña Piña y Guesia Gonzales de Rodríguez y se acordó incorporar como 03 socios reemplazantes, señores: Camilo Serrano Cano, Eva Teresa Vargas Ramírez y por Julia Álvarez Saca;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo de productor del 04 de octubre del 2020 el Presidente de la Organización Agraria dirigido al Director Ejecutivo del PCC, solicita el reemplazo de tres socios: Fátima Quispe Argandoña, Hermelinda Laura Argandoña Piña y Guesia Gonzales de Rodríguez, beneficiarios entre otros con la R.M N° 126-2020-MINAGRI-PCC y considerar como socios reemplazantes: Camilo Serrano Cano, Eva Teresa Vargas Ramírez y por Julia Álvarez Saca, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente resolución;

Que en el expediente obra sobre la incorporación como nuevos socios beneficiarios de los reemplazantes a los señores: **Camilo Serrano Cano**, identificado con DNI N° 04806218, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11148904 de la Zona Registral X, Sede Cusco de la Oficina Registral Madre de Dios; Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria; y de **Julia Saca Álvarez**, identificada con DNI N° 04815558, obra Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 05005859 de la Zona Registral X, Oficina Registral Madre de Dios, en donde aparece inscrita a su nombre la propiedad; Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria; respecto Eva Teresa Vargas Ramírez con evaluación pendiente hasta la presentación de documento;

Que, para atender la solicitud de reemplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe hacerse con efectividad anticipada al 04 de noviembre del 2020, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la "Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila- APACMAN" aprobó el reemplazo de los socios renunciantes: Fátima Quispe Argandoña y Guesia Gonzales de Rodríguez y se acordó incorporar a los señores: Camilo Serrano Cano y Julia Álvarez Saca respectivamente. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, El Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 0358-2017-MINAGRI;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 039-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de abril de 2021.

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0126-2020-MINAGRI a las señoras: Fátima Quispe Argandoña y Guesia Gonzales de Rodríguez, así como, del Convenio N°009-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila- APACMAN”.

**Artículo 2°.-** Admitir como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°126-2020-MINAGRI y del Convenio N° 009-2020-MINAGRI-PCC, a los Sres. **CAMILO SERRANO CANO y JULIA ÁLVAREZ SACA** con efectividad anticipada al 04 de noviembre del 2020.

**Artículo 3°.-** El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la “Asociación de Productores Agrarias La Cuenca de Manuripe Mávila- APACMAN”.

**Regístrese y comuníquese**